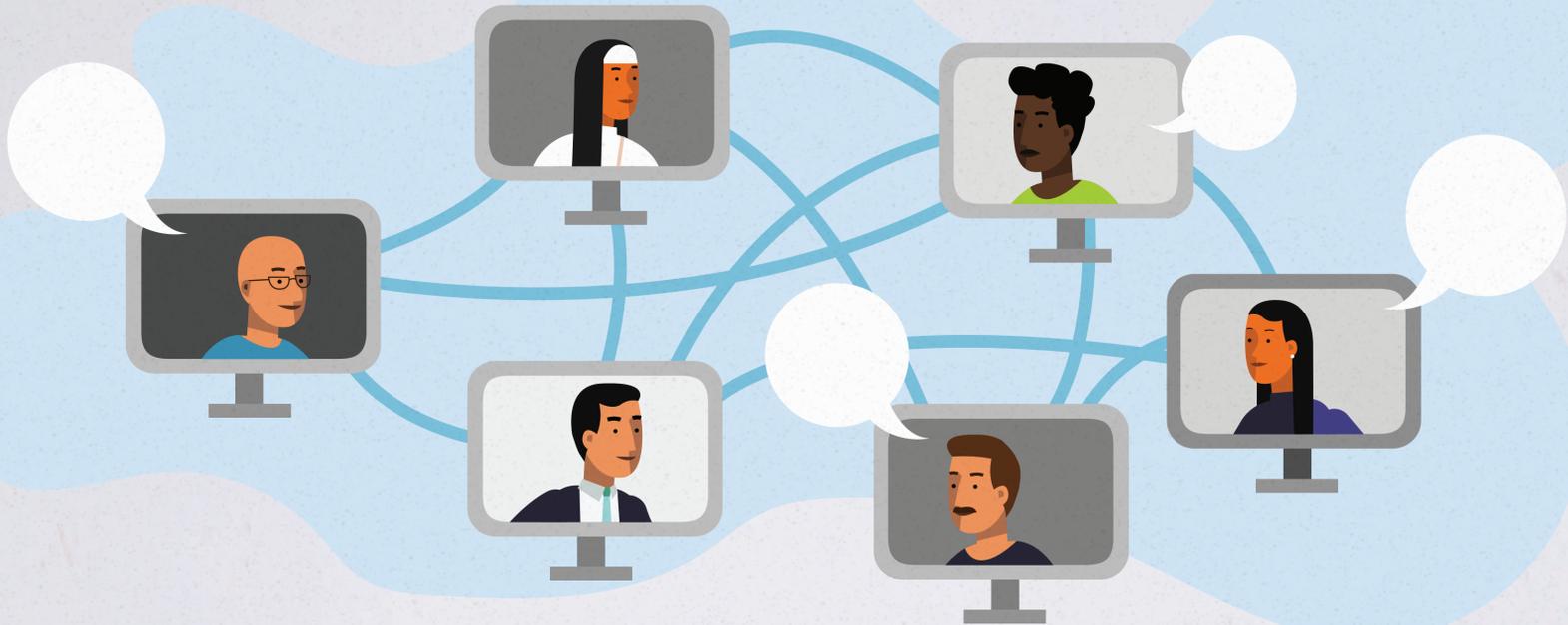


Artículo 19

Libertad de expresión, incluido el derecho de acceso a la información



El artículo 19 del PIDCP permite restricciones a la libertad de expresión, incluida la de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, si están previstas en la ley y son necesarias para:

- I El respeto de los derechos o la reputación de los demás.
- II La protección de:
 - A. La seguridad nacional.
 - B. El orden público (ordre public).
 - C. La salud pública.
 - D. La moral pública.



No se permite ninguna restricción a la libertad de opinión.

Las restricciones deben ser:

- Previstas en la ley utilizando criterios precisos, no discrecionales.
- Accesibles al público.
- Proporcionales para lograr su función protectora.
- La medida menos intrusiva.
- Compatible con los principios de igualdad y no discriminación.



Vínculo

[Lista de control para monitorear las violaciones a los artículos del PIDCP en el contexto de la pandemia de COVID-19](#)